



**EXPEDIENTE:** RES/0012/2026

**Nº REG.:** 49/087201.9/26

**TIPO:** Autorización.

**ASUNTO:** Intervención arqueopaleontológica en el proyecto de rehabilitación integral y de adaptación con fines expositivos de la vivienda del Nobel Vicente Aleixandre, en C/ Vicente Aleixandre, 3 y 5 (Madrid)".

**INTERESADO:** Juan José Cano Martín, María Elena Nicolás Checa (Paleoconsult S.L), Alicia Oliver Ramírez (PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS M.P., S.A.) Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, ayuntamiento de Madrid

## RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN.

Con fecha 27/04/2026 (Ref.: 49/087201.9/26), tiene entrada en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, registro de Juan José Cano Martín, adjuntando proyecto de actuación y solicitud de autorización de **control arqueológico y paleontológico de los movimientos de tierras** para el proyecto de rehabilitación integral y de adaptación con fines expositivos de la vivienda del Nobel Vicente Aleixandre, en C/ Vicente Aleixandre, 3 y 5 (Madrid), por encargo de Alicia Oliver Ramírez (PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS M.P., S.A.).

**PRIMERO.-** Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 8/2023, de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Y restantes disposiciones de pertinente y legal aplicación.

## SEGUNDO.

El motivo de las obras es el de rehabilitar y poner en valor con fines expositivos la que fuera vivienda de Vicente Aleixandre. Las obras previstas para ello son las de eliminación de humedades por capilaridad y filtración, ejecutando un drenaje perimetral e impermeabilizando el perímetro, refuerzo de forjados, y otros trabajos dentro de la casa y en la zona exterior de la parcela para adecuarlos a las visitas y actos públicos.

## Protección legal y antecedentes.

Examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, se informa que el proyecto de referencia se localiza en una zona sensible desde el punto de vista del patrimonial, con bienes patrimoniales en su ámbito de afección incluidos en el Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

- BIC (terrazas del Manzanares, CM/0079/0797)
- BIP (Bien de Interés Patrimonial, por Decreto 32/2022 de 1 de junio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en BOCM, nº 135 del 8/06/2022).

**TERCERO.** En virtud del artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid:

- Competente en materia de autorizaciones en BIC, BIP, ENTORNO.



- Competente en materia de autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas.
- Competencias establecidas en el artículo 5.2.d) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 7 de diciembre de 2023), modificado por los decretos 22/2024, de 10 de abril y el decreto 16/2026, de 4 de marzo.

Se da traslado de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por el Técnico de este Área y una vez examinado el expediente relativo a la solicitud preceptiva de autorización, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, hecha por Juan José Cano Martín, consistente en la realización de un **control arqueológico y paleontológico de los movimientos de tierras** para el proyecto de rehabilitación integral y de adaptación con fines expositivos de la vivienda del Nobel Vicente Aleixandre, en C/ Vicente Aleixandre, 3 y 5 (Madrid), por encargo de PLANIFICA MADRID, se considera oportuno efectuar la siguiente propuesta de **RESOLUCIÓN**:

AUTORIZAR el **control arqueológico y paleontológico de los movimientos de tierras** para el proyecto de rehabilitación integral y de adaptación con fines expositivos de la vivienda del Nobel Vicente Aleixandre, en C/ Vicente Aleixandre, 3 y 5 (Madrid), bajo la dirección de Juan José Cano Martín arqueólogo, y Elena Nicolás Checa, paleontóloga, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- 1ª. Tendrá una duración de **12 meses** a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.
- 2ª. La dirección de la presente autorización está obligada a dirigir personalmente todos los trabajos arqueológicos y paleontológicos. En caso de contar con varias codirectoras, al menos uno de ellas deberá estar presente mientras se desarrolle la intervención arqueológica.
- 3ª. El ámbito de los trabajos será el indicado en la solicitud presentada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 4ª. Todo el proceso de trabajo de campo, así como el análisis documental previo se recogerá en un **Informe y Memoria Final** de resultados con todos los parámetros e incidencias del control arqueológico. Éste se adecuará a la siguiente estructura:
  - a) Introducción.
  - b) Descripción del proyecto que genera la actuación arqueológica.
  - c) Localización y descripción del ámbito de actuación.
  - d) Estudio documental histórico-arqueológico.
  - e) Metodología empleada.
  - f) Planimetrías digitalizadas de carácter general y de detalle. Se adjuntarán dibujos de los perfiles estratigráficos de la peritación.
  - g) En caso de aparición de restos arqueológicos, caracterización y descripción pormenorizada de las estructuras o evidencias analizadas
  - h) Registro fotográfico completo del desarrollo de la intervención.
  - i) Contextualización funcional e histórica y conclusiones.



- j) Documentación planimétrica generada en la intervención (formatos dwg, shp, .dgn, .dxf, .mxd).
- k) Inventario de materiales: descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante las actuaciones (tipología, adscripción crono-cultural y documentación gráfica).

**5ª.** Se comunicará al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de manera inmediata, la aparición de restos materiales singulares que aparezcan durante el curso de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se recoge en el artículo 65.4 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, todo descubrimiento de bienes integrantes del patrimonio arqueológico y/o paleontológico que se produzca durante el desarrollo de las actividades a que se refiere este artículo no podrá darse a conocer antes de su comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

**6ª.** En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**7ª.** En el plazo de diez días, a partir de la finalización de los trabajos, se presentará en soporte digital un Informe Preliminar.

**8ª.** En el plazo máximo de cinco años a contar desde la finalización de la intervención autorizada, deberá presentar los resultados científicos definitivos en una memoria final, en soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, fichas, diarios de campo...) además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.

Para presentar los datos en formato digital se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

**8.1.** Será necesario aportar dos archivos digitales separados sobre el proyecto de referencia: por un lado, un polígono con la delimitación de la zona afectada, por otro, un archivo con la planimetría del proyecto.

**8.2.** Será necesario que la planimetría esté correctamente georreferenciada, usando para ello ETRS 89 USO 30N.

**8.3.** Para la delimitación de la zona afectada será posible la entrega de ficheros de coordenadas, siempre que estén tomados siguiendo la indicación del punto 8.2. La planimetría será entregada en formato CAD, o bien en archivos compatibles con ARCGIS 10.3 o anterior.

**8.4.** En caso de que la actuación resulte positiva desde el punto de vista arqueológico, el documento para la inclusión de la intervención en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), deberá presentarse en formato doc., docx, .rtf. o cualquiera compatible con procesador de textos que permita su manipulación.

**9ª.** De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica



generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías.

Una vez realizado este depósito, el titular de la autorización de cualquier actividad arqueológica y paleontológica, en el plazo máximo de cinco años a contar desde la finalización de la intervención autorizada, deberá presentar los resultados científicos definitivos en una memoria final que deberá incluir propuesta cronológica e interpretación cultural... Si se cumpliesen los plazos sin hacer entrega de la memoria final, no se volverá a emitir una autorización de actividad arqueológica a nombre del titular hasta que no se haya entregado toda la documentación al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

**10ª.** Tal y como recoge el artículo 66.3. de la Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se reserva el derecho a publicar o difundir la memoria en los medios de comunicación científica que considere oportunos, previa conformidad de las personas autoras y sin perjuicio del derecho de propiedad intelectual que les asista.

Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.

**11ª.** La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamientos o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.

**12ª.** En virtud de lo dispuesto en artículo 65.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, podrá revocar la autorización concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización, o de las demás obligaciones establecidas en la Ley y en sus normas de desarrollo. La revocación no exonera a la persona o entidad autorizada del deber de conservar el yacimiento o los vestigios encontrados y de la obligación de entregar los hallazgos y la documentación de toda índole generada por la actividad arqueológica y/o paleontológica.

Asimismo, la revocación de la autorización llevará aparejada la inmediata paralización de la actuación, prevista en el artículo 102 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista los artículos 105 y siguientes, sancionadas según los artículos 109 y siguientes de la referida Ley, siendo responsables, según lo establecido en el artículo 108, los autores materiales de las actuaciones infractoras y aquellos que indujeran o colaborasen en su comisión, incluidos los técnicos o profesionales autores de proyectos o directores de obras o actuaciones que contribuyan dolosa o culposamente a la comisión de la infracción, en especial, en el supuesto de incumplimiento de las órdenes de paralización previstas en el artículo 102 de la presente Ley.

Les recordamos que esta **autorización** hace únicamente referencia a la solicitud de **trabajos arqueológicos y paleontológicos** presentada. En ningún caso supone una autorización para la ejecución de **las obras, que deberán ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español**. Para ello, les recordamos que, se deberá presentar en el ayuntamiento de Madrid, para que este lo eleve para su **dictamen** por parte de la **Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid**.



Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Contra la presente RESOLUCIÓN que no pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, en base a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante las Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a los establecido en los artículos 10, 14, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Fdo.: Bartolomé González Jiménez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019346205454625631014**